

-D. COHESIÓN SOCIAL*
-AFINA
-INTERVENCIÓN
-ADMÓN. RENTAS
-OF. CONTABILIDAD
-TESORERÍA
-ARCHIVO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

24.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA NAZARENZA (AFINA) Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se presenta para su conocimiento y ratificación, la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación de Fibromialgia nazarena (AFINA) firmado con fecha 2 de diciembre de dos mil veinticuatro, destinado a sufragar los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones, para personal y actividades.

La vigencia de dicha prórroga tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración que se acompaña entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación AFINA en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO: Conceder a la Asociación AFINA con CIF G-91219675, una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.48028 por importe de 2.500 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) para la realización de lo recogido en el referido Convenio.

TERCERO: Reconocer el abono del 70 % de la subvención como primer plazo, que correspondería a 1.750 € (MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones para percibir el 30 % restante.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.


Código Seguro De Verificación	PF8VS6FGkr66C82qu/rVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	30/05/2025 13:57:46
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PF8VS6FGkr66C82qu/rVUA==		



Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en Dos Hermanas.

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Juan Agustín Morón Marchena

Código Seguro De Verificación	PF8VS6FGkr66C82qu/rVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	30/05/2025 13:57:46	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PF8VS6FGkr66C82qu/rVUA==			